

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA****Convocatoria y bases para la concesión de ayudas al estudio de música en la escuela de música de Agurain para vecinos/as del municipio Iruraz-Gauna, curso 2022-2023**

Mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de septiembre de 2023 se ha aprobado la convocatoria de ayudas al estudio de música en la escuela de música de Agurain para vecinos/as del municipio de Iruraz-Gauna, así como las bases que regulan su concesión, para el curso 2022-2023, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

Se concede plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 para que las personas interesadas presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Azilu, 10 de octubre de 2023

La Alcaldesa

IRATXE DEL BARCO MURUA

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO DE MÚSICA
EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE AGURAIN CURSO 2022-2023****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Iruraz-Gauna, considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder ayudas para colaborar con los vecinos y vecinas del municipio en su formación musical, ya que no puede hacer frente a dicho objetivo con sus recursos propios.

Base primera. Objeto de la convocatoria

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen por objeto colaborar y cofinanciar en los gastos derivados de la inscripción de las personas empadronadas en el municipio de Iruraz-Gauna, en las enseñanzas musicales organizadas por el Ayuntamiento de Agurain

Los gastos de la enseñanza musical se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y a la ordenanza municipal de subvenciones.

Base segunda. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias serán las vecinas y vecinos que estén empadronadas/os en el municipio de Iruraz-Gauna desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inscripción de la actividad a subvencionar, y que hayan asistido a las actividades musicales realizadas por el Ayuntamiento de Agurain, durante el curso 2022/2023.

En relación con las solicitudes tramitadas para menores, la persona solicitante de la ayuda será el padre, madre o tutor/a legal del menor que realice la actividad a subvencionar.

Base tercera. Programas subvencionables

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas, se subvencionarán parte de la matrícula y cuotas mensuales de la enseñanza musical en la escuela de Agurain.

Base cuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias y solicitantes

Las obligaciones de las personas solicitantes son las siguientes:

- a) Acreditar el aprovechamiento adecuado a la dedicación horaria recibida en el centro, pudiendo, de lo contrario, no recibir la subvención otorgada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en seno de esa subvención.
- c) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Si estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- g) La omisión o falsedad de algún dato o documento al presentar la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.
- h) La persona solicitante debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto para acceder a la condición de beneficiario/a, como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida.

Base quinta. Solicitudes y documentación a aportar

La solicitud para participar en la convocatoria de ayudas habrá de formalizarse necesariamente en el modelo facilitado por el ayuntamiento, y presentarse en el registro general del ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud habrá de venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, que será el padre, madre o tutor/a legal del/la menor beneficiario/a que realice la actividad.
- b) Fotocopia del libro de familia comprensiva de los datos de la persona solicitante y del/la menor beneficiario/a o en su caso, resolución que le otorgue la tutela legal del menor.
- c) Número de cuenta corriente, nombre, apellidos y DNI del titular.
- d) Justificante bancario de pago al ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad, o en su defecto, copia compulsada del recibo correspondiente (deberá expresar que ha sido abonado). Igualmente podría presentarse, certificado o documento justificativo expedido por el centro y/o Ayuntamiento del que dependa, en el que se haya realizado el abono de las tasas, debiéndose indicar la cantidad abonada y que está al corriente de los pagos.
- e) Certificado original del centro en el que se realiza la actividad que deberá indicar las siguientes características: asistidas y coste de la actividad y enseñanza musical. Este certificado será solicitado por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.
- f) Volante de empadronamiento del municipio de Iruraiz-Gauna donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria. Este documento será aportado por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

En caso de que un/a solicitante tenga a su cargo dos o más menores beneficiarios/as por los que va a solicitar la subvención deberá presentar una única solicitud por todos los menores aportando la documentación requerida en este artículo referida a cada uno de los menores beneficiarios.

Asimismo, en caso de que la persona beneficiaria realice más de una actividad subvencionable, también se deberá presentar una única solicitud indicando las actividades que realiza y aportando toda la documentación relativa a cada una de ellas.

Base sexta. Presentación de la documentación

Las solicitudes de subvención deberán presentarse directamente en el registro del Ayuntamiento de Iruña-Gauna o se enviarán al registro por correo certificado, o a través de la sede electrónica del ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: a partir del día siguiente de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOTHA y hasta el día 30 de noviembre del 2023, a las 14:00 horas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Presentada la solicitud, se examinará a los efectos de comprobar que reúne los requisitos y se acompaña de la preceptiva documentación, en la forma y con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentar, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima. Cuantía de las subvenciones

La subvención máxima para cada persona beneficiaria será la siguiente:

* Importe: la diferencia de la cuota que paga un empadronado y un no empadronado en Agurain y concederle 50,00 euros más por cada miembro de la unidad familiar que estén matriculados, así como 50,00 euros adicionales en caso de discapacidad de porcentaje igual o superior al 33 por ciento. Cuando la persona beneficiaria esté inscrita en las enseñanzas musicales organizadas por el Ayuntamiento de Agurain.

El límite máximo será el importe de la aplicación presupuestaria municipal. En el caso de que la aplicación presupuestaria aprobada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, la subvención a cada beneficiario se disminuirá proporcionalmente.

Base octava. Dotación presupuestaria

La aplicación presupuestaria para hacer frente a la presente convocatoria es la 324.480.001 (becas de estudio) La dotación de esta convocatoria es por importe de 3.000,00 euros.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente al curso académico. No será invocable como precedente y no será exigible un aumento o revisión de la subvención salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen y sea aceptada por el ayuntamiento.

La concesión de subvenciones regulada por la presente convocatoria quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas en función de esta convocatoria nunca podrá superar la cantidad de la partida presupuestaria que cada año apruebe la Corporación en sus presupuestos.

Base novena. Compatibilidad de las subvenciones

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes. En cualquier caso, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el coste del gasto.

La subvención aprobada podría ser revisada una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

Base décima. Estudio y resolución de solicitudes

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el/la alcalde/sa-presidente/a de la corporación.

Si se estima oportuno, el ayuntamiento podrá recabar los datos o aclaraciones pertinentes sobre la documentación presentada para completar su estudio o valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en el ayuntamiento.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Base undécima. Abono de la subvención

El 100 por ciento del importe total de esta subvención será abonado en el momento de la aprobación de la resolución que otorgue la ayuda.

Base duodécima. Pérdida de la subvención

En el supuesto en que las personas beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) No acreditar la asistencia mínima establecida en la base cuarta de la presente convocatoria.
- b) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por la persona beneficiaria.
- d) La no comunicación al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el ayuntamiento la liquidación oportuna.
- e) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria.

Base decimotercera

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y la ordenanza municipal de subvenciones.

Base decimocuarta

El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello, las personas beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación, relacionada con el objeto subvencionable, les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Asimismo, se da la autorización necesaria al ayuntamiento para recabar la información, comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y solicitantes, a tales efectos se podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas y privadas.

Base decimoquinta

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iruñaiz-Gauna.

Base decimosexta

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación.

Base decimoséptima

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.